

RUIZ-MORALES, MANUEL L., "El último viaje de Franco: ¿memoria y justicia, u oportunismo electoral?", *Nuevo Foro Penal*, 94, (2020).

El último viaje de Franco: ¿memoria y justicia, u oportunismo electoral?

Franco's last trip: memory and justice, or electoral opportunism?

MANUEL L. RUIZ-MORALES*

1. El hecho

El pasado 24 de octubre de 2019, hace apenas una semana, se produjo la exhumación de los restos de Francisco Franco, trasladándose el cadáver desde el Valle de los Caídos al Cementerio de Mingorrubio, situado en el barrio madrileño de El Pardo¹.

2. Antecedentes

Francisco Franco Bahamonde, fue el jefe del Estado español durante el régimen dictatorial conocido como "Franquismo", que se inició con el golpe de Estado que desembocó en la Guerra Civil en 1936 y que finalizó con la muerte del dictador en 1975 y la posterior transición al régimen democrático.

Durante la Dictadura Franquista, el Generalísimo mandó construir un conjunto monumental compuesto entre otras cosas por una abadía y una basílica, para enterrar y honrar a los fallecidos como consecuencia de la guerra, así como al

* Personal docente e investigador de la Universidad de Cádiz. Investigador invitado del Instituto Gioja de la Universidad de Buenos Aires.

1 "Franco ya está enterrado en Mingorrubio tras ser exhumado del Valle de los Caídos", en ABC, de 24 de octubre de 2019. Disponible en https://www.abc.es/espana/abci-franco-esta-mingorrubio-tras-exhumado-valle-caidos-201910241520_noticia.html. [Consultado el 26 de octubre de 2019].

fundador del partido político “Falange Española”, José Antonio Primo de Rivera –quien era hijo del que también fuera dictador durante el mandato de Alfonso XIII, Miguel Primo de Rivera-, único partido político que operó en España desde el inicio de la Guerra Civil Española.

La construcción del Valle tuvo una duración de dieciocho años, en el que trabajaron principalmente presos políticos, los cuales podían redimir parte de su pena impuesta mediante el trabajo en el monumento. No obstante, muchos de ellos nunca obtuvieron su libertad, toda vez que aunque según las cifras oficiales no murieron más de veinte personas durante las obras, otras fuentes explican que los accidentes eran diarios debido a la falta de medidas de seguridad laboral –propias de la época incluso en otros trabajos-, ello sin contar la gran proliferación de silicosis causada entre los obreros².

Por ello, desde recién iniciada la transición han existido propuestas diversas sobre la finalidad que debe poseer el lugar, así como respecto del enterramiento del cuerpo de Franco en el interior de la basílica³, puesto que el monumento ha sido utilizado por simpatizantes de partidos de derecha para actos de respaldo del régimen franquista, así como de protestas contra la Ley de Memoria Histórica⁴ y en contra de los colectivos defensores de los derechos humanos, lo que ha provocado multitud de informes de organismos internacionales sobre la cuestión.

3. El último impulso para la exhumación: la moción de censura y el gobierno socialista

Hasta mediados de 2018 el gobierno español recaía en manos del Partido Popular de Mariano Rajoy, sin embargo, el 25 de mayo de 2018 se presentó una moción de censura liderada por el Partido Socialista Obrero Español –en adelante, PSOE-⁵, que terminó prosperando el día 1 de junio y que convirtió en nuevo presidente del gobierno español a Pedro Sánchez⁶.

2 En este sentido véase: *Torres, R. (2006). Esclavos de Franco. Madrid: Oberón; Sueiro, D. (1976). La verdadera historia del Valle de los Caídos. Madrid: Sedmay.*

3 Al parecer el dictador no declaró querer ser enterrado en el Valle.

4 Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura.

5 Puesto que durante esos días se sentenció el renombrado caso Gürtel: una trama de corrupción que afectaba al partido político que ostentaba el gobierno, el Partido Popular.

6 “Moción de censura: Sánchez presidente”, en *El País*, de 2 de junio de 2018. Disponible en: <https://>

Una de las propuestas de que lo llevaron a alcanzar mencionada presidencia –y fundamentalmente- tras su llegada a la misma, fue la de instaurar y constituir en España una Comisión de la Verdad que investigara los sucesos acaecidos durante la etapa pre-democrática. Por su parte, desde antaño el PSOE quiso convertir el Valle de los Caídos en un centro nacional de memoria, reencuentro y concordia. Sin embargo, esta postura no se comprendía como posible por el presidente del gobierno en el verano de 2018, siendo que –en principio- se contentaba con iniciar los trámites para exhumar a Francisco Franco del lugar donde se hallaba inhumado.

Es por eso que el 24 de agosto del año pasado –2018- se aprobó el Real Decreto-ley 10/2018, por el que se modifica la Ley 52/2007 en su artículo 16, el cual aludía al régimen jurídico del Valle de los Caídos. De esta manera, el añadido apartado tercero de ese precepto argüe desde hace poco más de un año que “en el Valle de los Caídos sólo podrán yacer los restos mortales de personas fallecidas a consecuencia de la Guerra Civil española, como lugar de conmemoración, recuerdo y homenaje a las víctimas de la contienda”, dando un nuevo simbolismo y significación al monumento sito en El Escorial.

Por esta razón se debía entonces exhumar al dictador y jefe del Estado español durante el franquismo, puesto que Franco no había muerto durante el conflicto bélico, además de que en tal enterramiento se le otorgaba la consideración simbólica de prócer de la patria española.

Posteriormente, para cumplir con esta reforma de la Ley de Memoria Histórica, el Consejo de Ministros –en virtud del procedimiento establecido en el propio texto de la modificación por Real Decreto-ley 10/2018, en la disposición adicional sexta bis- acordó el 15 de marzo de 2019 la exhumación de Franco y posterior inhumación en el cementerio de Mingorrubio el 10 de junio de 2019, acogiendo las solicitudes requeridas por Naciones Unidas.

No obstante, anteriormente, cuando el Consejo de Ministros autorizó y pidió la realización de las tareas administrativas que conllevaba la exhumación, se encontró con varias trabas por parte de la familia –que pedían la inhumación de Francisco Franco en la Catedral de la Almudena, en el centro de la capital española, frente al Palacio Real-.

Por este motivo, no pudo procederse a la exhumación en 10 de junio, toda vez que el 4 de junio del presente año la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en Recurso Ordinario 75/2019 sobre medidas cautelares, entendió

necesaria la suspensión cautelar del desenterramiento debido a que con dicho procedimiento podían verse afectados derechos fundamentales –al autorizarse por un decreto-ley-, pudiendo acarrear perjuicios irreversibles a la familia y al interés público, por lo que era mejor suspender y estudiar el particular con mayor detenimiento. A pesar de ello, desde el gobierno a principios de octubre se explicaba que la exhumación se produciría antes del 25 de octubre de 2019 –dos semanas antes de las elecciones generales del próximo 10 de noviembre⁷–.

Finalmente, el 17 de octubre el Tribunal Constitucional español rechazó los recursos presentados por la familia del dictador al entender que no se vulneraba derecho o libertad fundamental alguna. En un sentido similar, se pronunció el Tribunal Europeo de los Derechos Humanos y aquellas obstaculizaciones interpuestas desde el plano del derecho urbanístico, también fueron levantadas el mismo día⁸. Así fue como el dictador Francisco Franco abandonó el Valle de los Caídos el 24 de octubre de 2019, casi nueve lustros después de su muerte.

4. La justicia transicional: objetivos

Según el Centro Internacional para la Justicia Transicional, ésta es “una respuesta a las violaciones sistemáticas o generalizadas a los derechos humanos. Su objetivo es reconocer a las víctimas y promover iniciativas de paz, reconciliación y democracia. La justicia transicional no es una forma especial de justicia, sino una

7 Es dable destacar la situación de deriva política en la que se encuentra España en los últimos tiempos, ya que desde las elecciones de 2016 ningún gobierno ha podido mantenerse en el poder más de dos años. Así, el gobierno minoritario del Partido Popular resultante de esas elecciones –que a priori gobernaría hasta 2020- terminó cediendo en la ya citada moción de censura de mediados de 2018. No obstante, tras el cambio de la confianza en el Congreso de los Diputados –que convirtió en presidente a Sánchez-, el PSOE tampoco consiguió consolidarse, toda vez que ante la imposibilidad manifiesta de que se aprobasen sus presupuestos para el ejercicio 2019, el presidente Pedro Sánchez el 13 de febrero de 2019 se vio abocado a convocar elecciones anticipadas en abril de este año. En dichas elecciones resultó vencedor el PSOE con 123 diputados, seguido de PP (66), Ciudadanos (57), Unidas Podemos (35) y Vox (24), entre otros. Ello impidió la mayoría absoluta en un Congreso de los Diputados que cuenta con 350 parlamentarios. Por este motivo, se consideró la posibilidad de acuerdos de izquierda entre el PSOE y Unidas Podemos, toda vez que Ciudadanos no pareció mostrar mucho interés en investir de presidente a Pedro Sánchez. Finalmente, tras transcurrir las rondas de consultas y los debates de investidura sin que ningún candidato contase con los apoyos suficientes para formar gobierno, el 24 de septiembre de 2019 se convocaron nuevas elecciones generales, para el ya mencionado domingo 10 de noviembre.

8 “El Constitucional rechaza el recurso de los nietos de Franco contra la exhumación”, en El País, de 17 de octubre de 2019. Disponible en: https://elpais.com/politica/2019/10/17/actualidad/1571315047_937455.html. [Consultado el 27 de octubre de 2019].

justicia adaptada a sociedades que se transforman a sí mismas después de un período de violación generalizada de los derechos humanos⁹”.

Por tanto, de la propia definición se pueden entresacar los objetivos que la misma pretende, que no es otro que reparar a las víctimas de los graves atentados a los derechos humanos que han acaecido en el anterior régimen dictatorial, devolviéndoles su dignidad, por medio del juzgamiento y castigo de los responsables de las lesiones mencionadas, al efecto de lograr con este encaje entre víctima y victimario la reconciliación de la sociedad que permita vivir democráticamente y en paz.

5. La justicia transicional española

La definición de lo que es Justicia Transicional poco o nada se relaciona con la respuesta que en España se dio a los crímenes de la Guerra Civil y de la Dictadura posterior, puesto que poco tiene que ver con ella un país que cuenta con más de 130.000 personas asesinadas que continúan enterradas en fosas comunes.

Tras la muerte de Franco, se inició en España una senda transicional hacia la democracia, pero la misma comenzó con la Ley 46/1977, de 15 de octubre, de Amnistía¹⁰, que prescribió los delitos del franquismo, con la finalidad de lograr la pretendida reconciliación entre los dos bandos –entre las dos Españas enfrentadas-, sin posibilidad de enjuiciar ni conocer la verdad –en el seno del ordenamiento jurídico español- de los crímenes cometidos por la dictadura, ni siquiera después de la promulgación de la Constitución¹¹.

Este aspecto es relevante, toda vez que la Constitución Española es suficientemente garantista y recoge en su propio texto un catálogo de derechos y libertades fundamentales, además de reconocer la receptación interna en su acervo jurídico aquellos tratados internacionales válidamente celebrados –art. 96.1-.

De esta manera, resulta curioso que España ratificase el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional –en virtud del cual los crímenes de la Dictadura

9 Véase <https://www.ictj.org/es/publication/que-es-la-justicia-transicional>. [Consultado el 18 de octubre de 2019].

10 En el Preámbulo de dicho texto se ensalzaba la conciliación y la paz, el desarrollo y las altas cotas de libertad alcanzadas durante el franquismo –difícilmente disfrutadas en otras “épocas históricas”, basadas en “la convivencia pacífica de los españoles durante los últimos treinta años” que servía de legitimación al movimiento.

11 Otros incluso han defendido esta postura en base al principio de irretroactividad de la norma penal, que se halla amparado en la Constitución Española en virtud de los arts. 1, 2 y 9.3.

preconstitucional serían imprescriptibles¹²-, pero no se haya animado a enjuiciar estos crímenes en cuarenta años de democracia. Esta misma contradicción aparece respecto de la Convención sobre la Imprescriptibilidad adoptada por las Naciones Unidas de 1968¹³, puesto que España nunca la ratificó, aun cuando forma parte de la ONU¹⁴.

6. Conclusiones

En el caso español no se puede sino concluir que no ha existido un proceso de justicia transicional, puesto que con las previsiones contenidas en la Ley de Memoria Histórica de 2007 –treinta años después de finalizar la dictadura- difícilmente ha podido cumplirse con los objetivos de esta modalidad de justicia.

Primeramente, puesto que la misma quedó vacía de contenido y sin presupuesto durante los gobiernos del Partido Popular, y consecuentemente sin apertura de fosas comunes. Por tanto, es imposible hablar de reparación cuando hay personas que aún hoy ni siquiera saben donde se halla enterrado su padre o abuelo.

En segundo lugar, tampoco se juzgó ni castigó a los responsables de los crímenes del franquismo, que es otro de los objetivos de la justicia de transición.

Sólo se logró la reconciliación democrática, una reconciliación impuesta por las élites del régimen dictatorial, que al desmoronarse éste con la muerte de Franco, ocuparon puestos políticos relevantes, como la presidencia del gobierno, o los cargos de responsabilidad de los nuevos partidos, y garantizaron su impunidad con leyes como la de Amnistía, sepultando el pasado y la verdad.

Por tanto, la desafección de España al régimen, se produjo poco a poco, con el paso del tiempo, manteniéndose en las primeras décadas democráticas ciertos reparos y miedos a “asustar” a las élites militares que provocase la vuelta a un régimen dictatorial –como ocurrió en el intento de golpe de estado del 23-F-, por lo que incluso los más acérrimos defensores de los derechos humanos, cedieron en sus pretensiones, en favor de la paz y el desarrollo del país, en una reconciliación silenciosa sin memoria y sin justicia.

12 Art. 80.

13 Mecanismo elemental del derecho internacional.

14 En un mismo sentido ocurre respecto del sistema europeo de protección de los derechos humanos, toda vez que España admite y se somete a la jurisdicción del Tribunal Europeo de Derechos Humanos –el cual reconoce tal imprescriptibilidad, como también lo hace la Corte Interamericana-, pero España se muestra reacia a dar el paso de instruir y juzgar estos delitos.

Ergo, la exhumación de Franco ¿resuelve algo este problema?

Evidentemente, es algo que España debería haber hecho antes, como parte de la reconciliación de la justicia transicional, toda vez que no puede haber reconciliación con un dictador enterrado con honores. Por tanto, era de justicia que abandonase tal posición. Sin embargo, la exhumación de Franco –aun cuando mejore las políticas de memoria- no representa ni la memoria, ni la verdad, ni la justicia que verdaderamente exige esta modalidad de justicia.

Ahora bien, este hecho es bastante vendible y visualizable para la sociedad, máxime con el eco propagandístico de las últimas semanas –justo antes de las elecciones generales-, por lo que el gobierno español resultante de los comicios del domingo 10 de noviembre, si quiere cumplir realmente con esta función –al menos- debería derogar la ley de amnistía, ratificar instrumentos internacionales como la Convención de la Imprescriptibilidad, abrir y sufragar la apertura de fosas comunes, e intentar recabar información suficiente y documentada para poder rehacer la verdad de cada víctima del franquismo¹⁵. En otro caso, sino ejecutase tales medidas de justicia transicional –aunque se haga con cuarenta años de retraso-, la exhumación de Francisco Franco, podrá entenderse llevada a cabo meramente con objetivos electoralistas.

15 Podría incluso facilitar el juzgamiento de países que han incoado el procedimiento –como Argentina-, en virtud del principio de justicia universal.